NORMATIVA ESPECÍFICA DE APLICACIÓN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN EN LOS ELEMENTOS Y ÁREAS CON INTERÉS ARQUEOLÓGICO

VÍCTOR M. ALGARRA PARDO.....ARQUEOLOGO
JUNY 2009

NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS CATALOGADOS. ARQUEOLOGÍA

Bienes de Interés Cultural

De los dos elementos catalogados como Bienes de Interés Cultural, la Torre mudéjar y las cuevas que la circundan y el Palacio de los Condes de Villapaterna, se ha incluido únicamente dentro del apartado de elementos de arqueología la Torre mudéjar por su alto potencial arqueológico, tanto murario, como del subsuelo, ante futuras intervenciones en este Bien.

En este sentido, además de su categoría de BIC como Monumento, puede considerarse también como una "Zona Arqueológica", según el artículo 26 de la Ley 5/2007 de Modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano, reforzado en este caso por la directa vinculación urbana que presenta con otro de los elementos catalogados de Paterna, las Coves del Castell.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	AREA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA A.PA.
02. Alcázar/Calvario	BIC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
05. Torre Mudéjar	BIC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales

En materia de procedimiento, autorización y ejecución de las actuaciones arqueológicas se someterá al Título III de la citada Ley y en particular a sus artículos 60-61-62 de autorización de actuaciones:

"Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras en Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas…el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por un técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos…" Además,

"Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Conselleria competente en materia de cultura. La solicitud de

autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos…Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al ayuntamiento correspondiente inmediatamente."

"Una vez concluida la actuación arqueológica o paleontológica el promotor, a su cargo, … deberá presentar en la Conselleria competente en materia de cultura una memoria científica de los trabajos desarrollados, suscrita por el arqueólogo o paleontólogo director de los mismos."

Y *"una vez realizada la actuación arqueológica…la Conselleria determinará, a través de la correspondiente autorización administrativa, las condiciones a que deba ajustarse la obra, intervención o actividad a realizar."*

Bienes de Relevancia Local

Los elementos y yacimientos catalogados como BRL se consideran dentro de la categoría de **"Espacio de Protección Arqueológica"** sin menoscabo de su categorización en el presente o en el futuro dentro de las otras categorías contempladas por un BRL (art. 46.2 de la Ley 5/2007 de Modificación de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano).

Los elementos con potencial arqueológico y los yacimientos catalogados como BRL son:

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	AREA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA A.PA.
01. Núcleo Histórico	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
06. Coves del Castell	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
03. Olleries Menors	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
07. Coves del Batà	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
08. Testar del Molí (Olleries Majors)	BRL	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
10. Villa Romana Sector Río	BRL	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
11. Molí del Testar	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
12. Molí de l'Escaleta	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
13. Molí del Martinet	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
14. Molí de Ferrando	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
15. Molí de la Tandera	BRL	A.P.A. 6 Molino y Derramador de la Tandera

16. Molí del Batà	BRL	A.P.A. 7 Molí del Batà
17. Molí de la Penya	BRL	A.P.A. 8 Molí de la Penya
18. Molí del Vado	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
20. Molí de Donderis o Tío Calcuta	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
22. Azud de Moncada	BRL	A.P.A. 9 Azudes de la Presa, de Moncada y de Quart
23. Azud de Quart	BRL	A.P.A. 9 Azudes de la Presa, de Moncada y de Quart
24. Azud de Tormos	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
25. Azud de Mislata	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
26. Azud de Mestalla	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
30. Partidor y acequia de la Fila	BRL/BC	A.P.A. 5 Los Molinos y A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
32. Lenguas Uncía y del Braç dels Molins	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
33. Derramador y Acequia Tandera	BRL/BC	A.P.A. 6 Molino y Derramador de la Tandera
37. Mas de Vélez	BRL	A.P.A. 11 Lloma de Betxí y Mas de Vélez
38. La Lloma de Betxí	BRL	A.P.A. 11 Lloma de Betxí y Mas de Vélez
51. Posiciones defensivas Barranc Fondo/La Vallesa	BRL	A.P.A. 12 Posiciones defensivas Barranc Fondo/La Vallesa

Además de lo dispuesto en estas normas, Los BRL serán inscritos en la Sección 2ª del Inventario General del Patrimonio Valenciano y se someterán a lo dispuesto en el Capítulo 4º, art. 46-50 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y en la Ley 5/2007 de 9 de febrero de Modificación de la Ley 4/1998. Según esto "*Los Catálogos de bienes y espacios protegidos y sus modificaciones deberán ser informados por la conselleria competente en materia de cultura…*"

"El informe tendrá carácter vinculante, tanto respecto de la aprobación provisional del documento de planeamiento como respecto a la aprobación definitiva, y tendrá efectos vinculantes en todo lo referente a la inclusión, exclusión y régimen de protección de los bienes calificados de relevancia local".

"Los catálogos de bienes y espacios protegidos establecerán las medidas de protección que, en función de los valores reconocidos, aseguren la adecuada conservación y apreciación de dichos bienes…"

"Los catálogos prestarán la adecuada protección, mediante su calificación como bienes inmuebles de relevancia local, a los núcleos históricos tradicionales…..Incluirán también entre los bienes calificados de relevancia local los yacimientos arqueológicos y

los paleontológicos de especial valor existentes en dicho ámbito territorial, con la consideración de espacios de protección arqueológica o paleontológica."

En materia de procedimiento, autorización y ejecución de las actuaciones arqueológicas se someterá al Título III de la citada Ley y en particular a su artículos 60-61-62 de autorización de actuaciones:

"Para la realización de obras u otro tipo de intervenciones o actividades que impliquen remoción de tierras en Zonas, Espacios de Protección y Áreas de Vigilancia Arqueológicas o Paleontológicas…el promotor deberá aportar ante la Conselleria competente en materia de cultura un estudio previo suscrito por un técnico competente sobre los efectos que las mismas pudieran causar en los restos…" Además,

"Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Conselleria competente en materia de cultura. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos…Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al ayuntamiento correspondiente inmediatamente."

"Una vez concluida la actuación arqueológica o paleontológica el promotor, a su cargo, … deberá presentar en la Conselleria competente en materia de cultura una memoria científica de los trabajos desarrollados, suscrita por el arqueólogo o paleontólogo director de los mismos."

Y *"una vez realizada la actuación arqueológica…la Conselleria determinará, a través de la correspondiente autorización administrativa, las condiciones a que deba ajustarse la obra, intervención o actividad a realizar."*

En materia de procedimiento, autorización y ejecución de las actuaciones arqueológicas se someterá al Título III de la citada Ley y en particular a su artículos 60-61-62 de autorización de actuaciones.

Los Bienes Catalogados

Los elementos con potencial arqueológico y yacimientos arqueológicos incluidos en la categoría de BC del municipio de Paterna son los siguientes:

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	AREA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA A.PA.
04. Necrópolis islámica	BC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
09. Alfarería	BC	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
19. Molí de Cardona	BC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
21. Molí de les Xiques	BC	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
27. Acequia de Moncada	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
28. Primera Mina Acequia Moncada	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
29. Almenara del Pontó	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
30. Partidor y acequia de la Fila	BRL/BC	A.P.A. 5 Los Molinos y A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
31. Acequia de la Uncía	BC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales y A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
33. Derramador y Acequia Tandera	BRL/BC	A.P.A. 6 Molino y Derramador de la Tandera
34. Acequia de Tormos	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
35. Derramador de Tormos	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
36. Acequia de Mestalla	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
39. Barranc del Cano	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
40. Despeñaperros 1	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
41. Despeñaperros 2	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
42. La Filada	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
43. La Tandera	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
44. Barranc de Rubio	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
45. Embarcadero del Vado	BC	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
46. Barranquet del Sau	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
47. La Lloma	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
48. Mas de la Rosa	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
49. Mas de la Roda	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
50. El Ciscar	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
52. Acueducto I. La Covatella	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
53. Acueducto II. Les Llometes	BC	
54. Acueducto III. Mandor-Vélez	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega

En materia de procedimiento, autorización y ejecución de las actuaciones arqueológicas se someterá al Título III de la citada Ley y en particular a su artículos 60-61-62 de autorización de actuaciones.

PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA ARQUEOLÓGICA

Con el objetivo de asegurar la documentación de eventuales hallazgos arqueológicos en el término municipal de Paterna (sobre todo en aquellas zonas hasta ahora no protegidas) y dotar de instrumentos normativos suficientes para su gestión, se presenta una propuesta de delimitación de áreas de protección y de vigilancia arqueológica, que supone la consideración de diferentes grados de actuación en función de las potencialidades arqueológica en la totalidad del municipio.

Tras 25 años de excavaciones arqueológicas sistemáticas en Paterna, se ha alcanzado un óptimo grado de conocimiento de la historia urbana y de la organización histórica de su territorio rural, de modo que puede considerarse su término municipal como francamente rico y variado desde el punto de vista del patrimonio arqueológico.

Se ha abundado en el estudio de la trama urbana, aunque todavía se tienen ciertas lagunas ante el lógico sometimiento de los trabajos al ritmo constructivo del casco histórico. Pero es en el apartado del artesanado alfarero donde el avance ha sido más espectacular, habiéndose documentado un elevado número de instalaciones en los dos núcleos tradicionales de producción, el centrado en torno a la plaza del Pozo y calle Huertos (Olleries menors) hasta la Carretera de Manises y la extensa área de la partida del Testar del Molí (Olleries Majors).

Además, en los últimos años, gracias a la urbanización de nuevas zonas próximas al antiguo casco urbano, y hasta el momento periurbanas o claramente rurales, el conocimiento arqueológico está abarcando aspectos, sino novedosos en cuanto a su potencialidad de hallazgo en este municipio, si insospechados en su magnitud, como es el caso de la aparición de la villa romana del sector “Río”, de la que no se tenían noticias de su existencia y que se une a la red de villas que disponía Paterna en la época romana.

Es también el caso de los enterramientos en urnas de incineración de tradición ibérica en el área próxima a la villa anterior o el nuevo tramo de acueducto en la avda. Vicent Mortes, que se une a las diversas referencias orales y materiales que hasta ahora se tenían de estos elementos hidráulicos de la Antigüedad.

Por todo ello, con el fin de organizar las localizaciones de evidencias arqueológicas constatadas o inferidas a partir de los datos disponibles, la presente propuesta aboga por un modelo que, aún considerando el área de control arqueológico a la totalidad del municipio, permita valorar en su justa medida las potencialidades arqueológicas en cada punto, para diseñar estrategias de actuación que, en ningún momento, sean incompatibles con el planeamiento y desarrollo urbanístico de Paterna.

El objetivo que se persigue es un justo control del patrimonio arqueológico municipal y unos instrumentos administrativos que aúnen flexibilidad y rigor.

Hasta el momento, se cuenta con una gran área de protección arqueológica que ha permitido la documentación de un elevado volumen de información arqueológica y que ha sido muy válida en sus planteamientos iniciales.

No obstante, nuevos hallazgos fortuitos de gran valor arqueológico fuera de esta área, así como la delimitación de otras áreas de protección en función de figuras jurídicas patrimoniales como el BIC en tramitación de los azudes de las acequias de río Turia, aconsejan revisar la delimitación actual.

A ello debe sumarse la propia evolución de la arqueología como disciplina, que en los últimos años se ha dotado de instrumentos de trabajo que han demostrado ser de gran valor en el análisis de edificios históricos (Arqueología de la Arquitectura con la aplicación del método de la estratigrafía mural) o en la planificación del territorio (Arqueología del Paisaje).

El modelo propuesto, pretende agrupar los conocimientos adquiridos hasta el momento, las diversas normativas en temas de patrimonio, y las posibilidades metodológicas que ofrece la práctica de la arqueología profesional, en nuevas áreas

cuyas individualizaciones sigan criterios territoriales y de variabilidad de metodologías arqueológicas.

Como seguidamente se indicará, la delimitación de diversas áreas y no una única zona como en la actualidad, puede servir para que, a partir de este momento y sobre todo en años venideros ante la aparición de nuevas y fortuitas evidencias, se pueda acomodar una planificación específica y más coherente según áreas del municipio.

Esta propuesta debería derivar en la elaboración de un Reglamento Municipal de Actuaciones Arqueológicas que, siguiendo la filosofía manifestada, permitiera disponer de un instrumento de trabajo administrativo riguroso y un marco de trabajo para los profesionales de la arqueología coherente y unificado.

En este modelo diferenciamos dos grandes tipos de áreas:

1. Áreas de Protección Arqueológica (A.P.A)
2. Áreas de Vigilancia Arqueológica (A.V.A)

Asimismo, dentro de las Áreas de Protección Arqueológica y de las Áreas de Vigilancia Arqueológica, se establecen diversos Grados de Protección y Actuación.

- Grado de Protección y Actuación I
- Grado de Protección y Actuación II
- Grado de Protección y Actuación III
- Grado de Protección y Actuación IV

Los Grados de Protección y Actuación I y II se someterían a las Áreas de Protección Arqueológica y los Grados de Protección y Actuación III y IV a las Áreas de Vigilancia Arqueológica.

1. Áreas de Protección Arqueológica (A.P.A.).

Son áreas que, debido a la probada existencia de niveles arqueológicos o a su presunción contrastada a partir de restos materiales próximos o por noticias históricas, es necesaria la realización de una intervención arqueológica directa.

Se precisará la redacción de un Proyecto de Intervención Arqueológica aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

En ellas se aplicarán dos Grados de Protección y Actuación

A. *Grado de Protección y Actuación I*. Supone el máximo grado de protección y actuación sobre el territorio. Acoge a las áreas con presencia de Elementos Catalogados en sus diversas categorías (BIC, BRL y BC) con restos materiales visibles tanto de estructuras como de restos de cultura material. En estos puntos será necesaria la realización de *excavaciones arqueológicas*, en el caso de proyectos que supongan afección al subsuelo, o la intervención de *Arqueología de la Arquitectura* en estructuras arquitectónicas sobre cota cero, con la aplicación de los métodos de la estratigrafía muraria. Cuando se trate de estudios de impacto se llevará a cabo una *prospección* superficial del terreno sistemática.

B. *Grado de Protección y Actuación II.* En algunas Áreas de Protección Arqueológica, existen zonas donde es posible aplicar un grado de protección y de actuación menor, al encontrarse fuera del ámbito de protección de un determinado Elemento Catalogado. Aquí se procederá, en el caso de proyectos que supongan remoción del subsuelo, a la realización de *sondeos arqueológicos* mecánicos o manuales con el fin de determinar la existencia de un posible yacimiento y, en su caso, delimitar de manera exacta sus límites y pontencialidades arqueológicas. Para proyectos de impacto, como en el Grado I, se llevará a cabo una *prospección* superficial del terreno sistemática.

Los tipos de intervenciones arqueológicas son:

A. *Excavación arqueológica*, cuando exista afección a los niveles del subsuelo. En principio se aplicará la norma de documentación arqueológica de aquellos niveles y estructuras que por la cota de proyecto se vean afectados por las obras.

En el caso de que por las características del proyecto de obra no se agote el registro arqueológico de un solar, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Debe existir un compromiso por parte del promotor de mantener las cotas de rebaje proyectadas, no debiendo superar en ningún momento éstas tras la obtención de la licencia. En el caso de modificación del proyecto tras la finalización de la intervención, será necesario notificar las variaciones para completar, en caso de necesidad, el registro arqueológico.

2. En caso de que en función de las cotas de rebaje de proyecto queden niveles o estructuras arqueológicas parcialmente excavadas, se finalizará su excavación hasta superar su cota inferior.

3. La superficie resultante de la excavación en el caso de no agotarse el registro arqueológico deberá ser protegida para futuras intervenciones en el mismo solar, mediante la colocación de un geotextil y capas de arena compactadas, que actúen de colchón entre los restos y la cimentación del nuevo edificio.

4. En el caso de hallazgos de gran relevancia patrimonial, se someterá a juicio de los inspectores de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y los técnicos municipales la posibilidad de completar la documentación de los restos.

B. *Arqueología de la Arquitectura*. Se entiende por tal la intervención arqueológica en el sistema murario, de forjados y cubiertas y en cualquier otra estructura arquitectónica de edificios históricos (vanos, escaleras, etc.) u otros tipos de monumentos, aplicando el método conocido como “estratigrafía muraria”. Consiste en la lectura de paramentos, individualizando acciones constructivas (Unidades

Estratigráficas Murarias), y en la determinación de las relaciones estratigráficas entre ellas de anterioridad, posterioridad y coetaneidad.

El objetivo de este tipo de intervención es registrar la evolución arquitectónica de los edificios históricos y documentar las técnicas y materiales de construcción de los mismos.

C. *Prospecciones arqueológicas*. Análisis superficial del territorio sin producirse remoción del subsuelo, con el objetivo de determinar la existencia de evidencias de restos arqueológicos y, en su caso, evaluar sus potencialidades y delimitar su área de dispersión.

D. *Sondeos arqueológicos*. Los sondeos, efectuados tanto por medios mecánicos, como manuales, tienen por objetivo la realización de un número de catas suficiente que permita determinar la existencia de niveles o estructuras arqueológicas y, en su caso, conocer sus potencialidades y límites.

Las A.PA. pueden adjudicarse a:

1. Grandes extensiones, que formen parte de áreas de poblamiento determinadas, tanto se trate de zonas urbanas en cascos históricos, como de zonas rurales dotadas de una organización espacial histórica, o de áreas de explotación del territorio, como es el caso de las líneas de acueductos romanos o la del regadío de la Huerta.

2. Elementos o edificios singulares. Éstas áreas pueden incluso situarse dentro de áreas de protección más extensas, pero su individualización se justifica por formar un conjunto homogéneo y unitario. Además, por tratarse de inmuebles o conjuntos sometidos en ocasiones a normativas específicas (BIC, BRL…) y por aplicarse metodologías arqueológicas igualmente particulares (estratigrafía mural, arqueología del

paisaje, etc.) es aconsejable dotarlas de instrumentos de gestión adecuados a sus particularidades.

Listado de elementos catalogados y su inclusión en su Área de Protección Arqueológica

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	AREA PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA A.PA.
01. Núcleo Histórico	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
02. Alcázar/Calvario	BIC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
03. Olleries Menors	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
04. Necrópolis islámica	BC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
05. Torre Mudéjar	BIC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
06. Coves del Castell	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
07. Coves del Batà	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
08. Testar del Molí (Olleries Majors)	BRL	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
09. Alfarería	BC	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
10. Villa Romana Sector Río	BRL	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
11. Molí del Testar	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
12. Molí de l'Escaleta	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
13. Molí del Martinet	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
14. Molí de Ferrando	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
15. Molí de la Tandera	BRL	A.P.A. 6 Molino y Derramador de la Tandera
16. Molí del Batà	BRL	A.P.A. 7 Molí del Batà
17. Molí de la Penya	BRL	A.P.A. 8 Molí de la Penya
18. Molí del Vado	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
19. Molí de Cardona	BC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
20. Molí de Donderis o Tío Calcuta	BRL	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales
21. Molí de les Xiques	BC	A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
22. Azud de Moncada	BRL	A.P.A. 9 Azudes de la Presa, de Moncada y de Quart
23. Azud de Quart	BRL	A.P.A. 9 Azudes de la Presa, de Moncada y de Quart
24. Azud de Tormos	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
25. Azud de Mislata	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
26. Azud de Mestalla	BRL	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
27. Acequia de Moncada	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
28. Primera Mina Acequia Moncada	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
29. Almenara del Pontó	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
30. Partidor y acequia de la Fila	BRL/BC	A.P.A. 5 Los Molinos y A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
31. Acequia de la Uncía	BC	A.P.A. 1 Núcleos Históricos Tradicionales y A.P.A. 2 Testar del Molí y Villa Romana Sector Río
32. Lenguas Uncía y del Braç dels Molins	BRL	A.P.A. 5 Los Molinos
33. Derramador y Acequia Tandera	BRL/BC	A.P.A. 6 Molino y Derramador de la Tandera
34. Acequia de Tormos	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
35. Derramador de Tormos	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
36. Acequia de Mestalla	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
37. Mas de Vélez	BRL	A.P.A. 11 Lloma de Betxí y Mas de Vélez
38. La Lloma de Betxí	BRL	A.P.A. 11 Lloma de Betxí y Mas de Vélez
39. Barranc del Cano	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
40. Despeñaperros 1	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
41. Despeñaperros 2	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega

42. La Filada	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
43. La Tandera	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
44. Barranc de Rubio	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega
45. Embarcadero del Vado	BC	A.P.A. 10 Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y Embarcadero
46. Barranquet del Sau	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
47. La Lloma	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
48. Mas de la Rosa	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
49. Mas de la Roda	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
50. El Ciscar	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
51. Posiciones defensivas Barranc Fondo/La Vallesa	BRL	A.P.A. 12 Posiciones defensivas Barranc Fondo/La Vallesa
52. Acueducto I. La Covatella	BC	A.P.A. 4 Barranc d'En Dolça
53. Acueducto II. Les Llometes	BC	
54. Acueducto III. Mandor-Vélez	BC	A.P.A. 3 Franja Fluvial Turia y Acequias de la Vega

En una primera propuesta de catalogación, las Áreas de Protección Arqueológica serían:

- *A.P.A. 1. Núcleos Históricos Tradicionales*. Incluye el núcleo histórico de hábitat desde época islámica hasta el siglo XIX, con Bienes catalogados como son el alcázar, el cementerio musulmán y el núcleo alfarero conocido como "les Olleries menors" desde la calle Huertos a la calle Molins, además de los antiguos molinos de Donderis y de Cardona. Asimismo incluye los núcleos históricos de Les Coves del Castell y el BIC de la Torre Mudéjar y el Les Coves del Batà.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
01. Núcleo Histórico	BRL	Núcleo histórico tradicional
02. Alcázar/Calvario	BIC	Estructura defensiva
03. Olleries Menors	BRL	Centro alfarero
04. Necrópolis islámica	BC	Cementerio
05. Torre Mudéjar	BIC	Estructura defensiva
06. Coves del Castell	BRL	Núcleo histórico tradicional
07. Coves del Batà	BRL	Núcleo histórico tradicional
19. Molí de Cardona	BC	Molino hidráulico
20. Molí de Donderis o Tío Calcuta	BRL	Molino hidráulico
31. Acequia de la Uncía	BC	Acequia

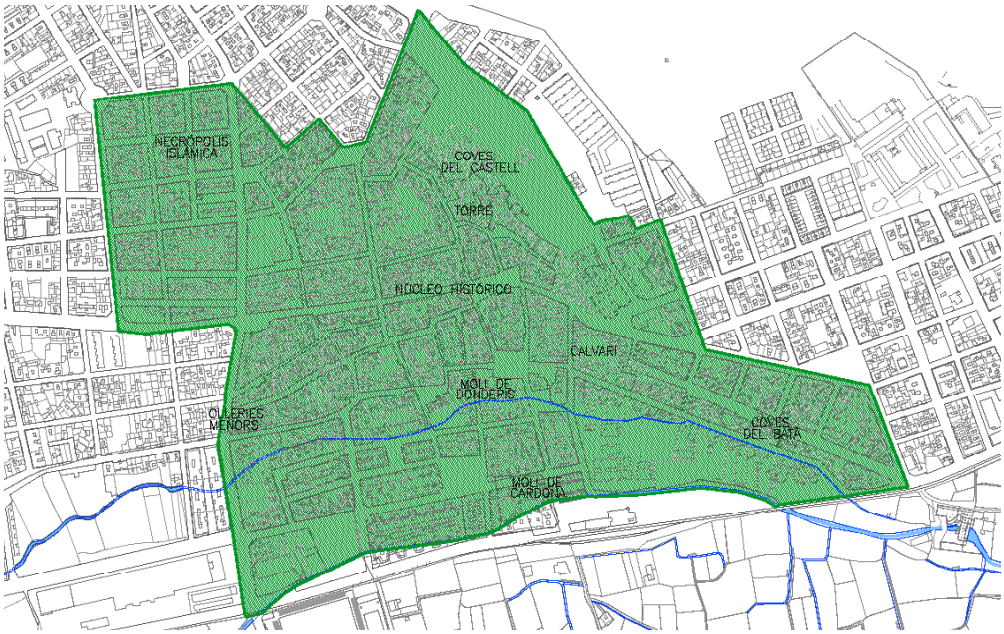

La totalidad del A.P.A. 1 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas del subsuelo en solares.

- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en los elementos catalogados donde se prevea la afección a su estructura: Torre mudéjar, Palacio de los Condes de Villapaterna (actual ayuntamiento) Iglesia parroquial, Alcázar, cuevas de los núcleos del Castillo y del Batà y Molí de Donderis.

Además se someterá a juicio de los técnicos municipales la realización de un estudio previo o, en su caso, una intervención integral en aquellos edificios del núcleo histórico que así se aconseje antes de su demolición parcial o total.

- *A.P.A. 2. Testar del Molí y villa romana del sector Río*. Incluiría el área comprendida entre la Carretera de Manises al este, la acequia de Moncada al sur, el nudo de comunicaciones de la CV. 11 detrás de la fábrica CES al oeste y la calle Vicente Mortes Alfonso al norte. Incluye los yacimientos catalogados del Testar del Molí (Olleries Majors) desde la carretera de Manises hasta el entorno del Molí del Testar, la villa romana del sector Río y el Molí de les Xiques.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
08. Testar del Molí (Olleries Majors)	BRL	Centro alfarero
09. Alfarería	BC	Centro alfarero
10. Villa Romana Sector Río	BRL	Villa rural romana
21. Molí de les Xiques	BC	Molino hidráulico

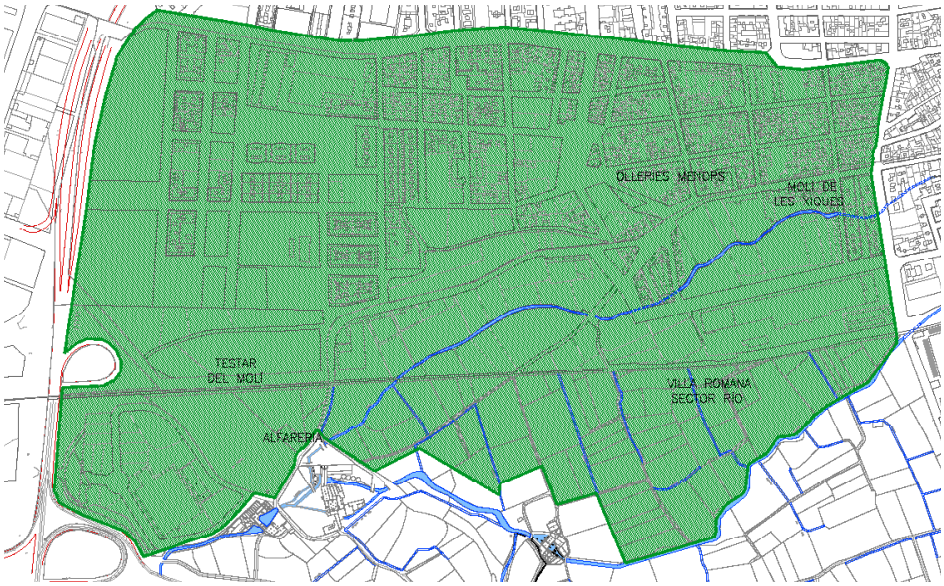

La totalidad del A.P.A. 2 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas del subsuelo en solares.
- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en el elemento catalogado Alfarería del Testar del Molí.

- A.P.A 3. *Franja fluvial del río Turia y Acequias de la Vega*. Incluye los yacimientos catalogados de Barranc del Cano, Despeñaperros 1 y 2, villa romana de la Tandera, línea de acueducto paralelo al río y las acequias de Moncada (con la 1ª Mina, la almenara del Pontó y acequia de la Fila), Acequia de la Uncia, acequia de Tormos y acequia de Mestalla.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
27. Acequia de Moncada	BC	Acequia
28. Primera Mina Acequia Moncada	BC	Infraestructura hidráulica
29. Almenara del Pontó	BC	Infraestructura hidráulica
34. Acequia de Tormos	BC	Acequia
35. Derramador de Tormos	BC	Infraestructura hidráulica
36. Acequia de Mestalla	BC	Acequia
39. Barranc del Cano	BC	Villa rural romana
40. Despeñaperros 1	BC	Poblado del Edad del Bronce
41. Despeñaperros 2	BC	Instalación de Época Ibérica
42. La Filada	BC	Indeterminado. Bajomedieval
43. La Tandera	BC	Villa rural romana
44. Barranc de Rubio	BC	Indeterminado. Romano
54. Acueducto III	BC	Infraestructura hidráulica

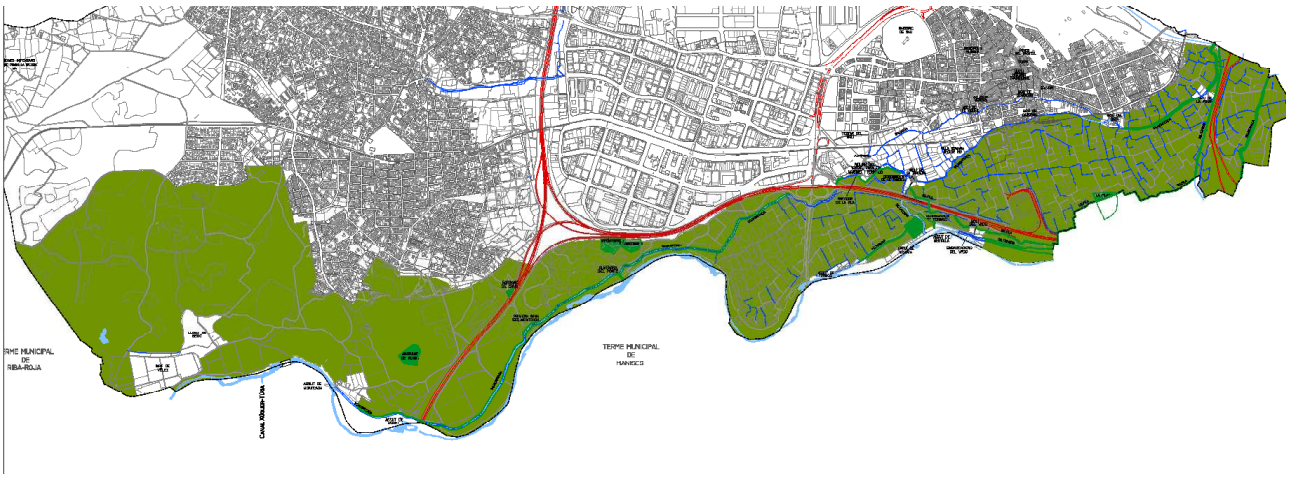

Se trata de un área cuya coherencia de delimitación se justifica por ser de un territorio rural extenso ocupado desde época prehistórica, sin existir unos límites plenamente definidos, como por ejemplo en el A.P.A. 1 de los Núcleos Históricos Tradicionales, sino que se caracteriza por un poblamiento disperso. No obstante, se constata desde la Época del Bronce en la Lloma de Betxí (individualizado en un A.P.A. propio) y en Despeñaperros, en la época Ibérica (Despeñaperros 1 y 2) y Romana (Mas de Vélez, Barranc de Cano, villa de la Tandera). Asimismo, desde época romana existen infraestructuras para el transporte de agua en un tramo de acueducto (acueducto de Mandor-Vélez) y sobre todo desde época islámica, con las acequias de la Vega de Valencia.

Por ello se aconseja la delimitación de esta extensa área para asegurar su control arqueológico. No obstante, se determinan dos Grados de Protección y Actuación:

- El Grado de Protección y Actuación I de intervención directa mediante excavación o prospección se reduce al ámbito de protección de cada uno de los elementos catalogados que integran el A.P.A.

- El Grado de Protección y Actuación II, donde sería necesario la realización de sondeos y/o prospecciones, alcanza al resto del área, fuera de los ámbitos de protección particulares de los elementos catalogados.

- *A.P.A. 4. Barranc d'En Dolça.* Incluye la franja comprendida entre el límite norte del municipio y el área de influencia del Barranc d'En Dolça, donde se extiende un poblamiento de villas romanas, como las de la Rosa, la Roda, El Ciscar, el Barranquet del Sau, la Lloma y una línea de acueducto, alcanzando el límite norte del actual casco urbano.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
46. Barranquet del Sau	BC	Indeterminado. Romano
47. La Lloma	BC	Villa rural romana
48. Mas de la Rosa	BC	Villa rural romana
49. Mas de la Roda	BC	Villa rural romana
50. El Ciscar	BC	Villa rural romana
52. Acueducto I	BC	Infraestructura hidráulica

Al norte del municipio se constata otra zona histórica de poblamiento rural y explotación histórica del territorio, semejante a la vista en el borde sur a lo largo del río Turia, en este caso siendo el catalizador otro antiguo cauce, el Barranc d'En Dolça.

Se encuentran aquí restos de villas romanas y una nueva línea de acueducto (acueducto de la Covatella). El impacto urbanístico sufrido por esta área es mucho mayor y, por lo general, irremediable en cuanto a la conservación e integridad de los restos.

No obstante, no se debe renunciar a disponer de medidas correctoras y de control de todo aquello que todavía pueda existir. Así pues, como en el A.P.A. 3 se determinan dos Grados de Protección y Actuación:

- El Grado de Protección y Actuación I de intervención directa mediante excavación o prospección se reduce al ámbito de protección de cada uno de los elementos catalogados que integran el A.P.A.

- El Grado de Protección y Actuación II, donde sería necesario la realización de sondeos y/o prospecciones alcanza al resto del área, fuera de los ámbitos de protección particulares de los elementos catalogados.

- *A.P.A 5. Los Molinos*. Incluye el Molí del Testar, el Molí de l'Escaleta, el Molí del Martinet, el Molí de Ferrando, las Lenguas de la Acequia de la Uncia y del Braç dels Molins y el Partidor de la Acequia de la Fila.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
11. Molí del Testar	BRL	Molino hidráulico
12. Molí de l'Escaleta	BRL	Molino hidráulico
13. Molí del Martinet	BRL	Molino hidráulico
14. Molí de Ferrando	BRL	Molino hidráulico
30. Partidor y acequia de la Fila	BRL/BC	Infraestructura hidráulica
32. Lenguas Uncía y del Braç dels Molins	BRL	Infraestructura hidráulica

Es el primero del grupo de A.P.A. diferenciados por la existencia de un edificio o conjunto de ellos o por yacimientos arqueológicos concretos.

La totalidad del A.P.A. 5 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas del subsuelo.

- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en los elementos catalogados donde se prevea la afección a su estructura.

- A.P.A 6. Molí de Tandera y Derramador de Tandera.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
15. Molí de la Tandera	BRL	Molino hidráulico
33. Derramador y Acequia Tandera	BRL/BC	Infraestructura hidráulica

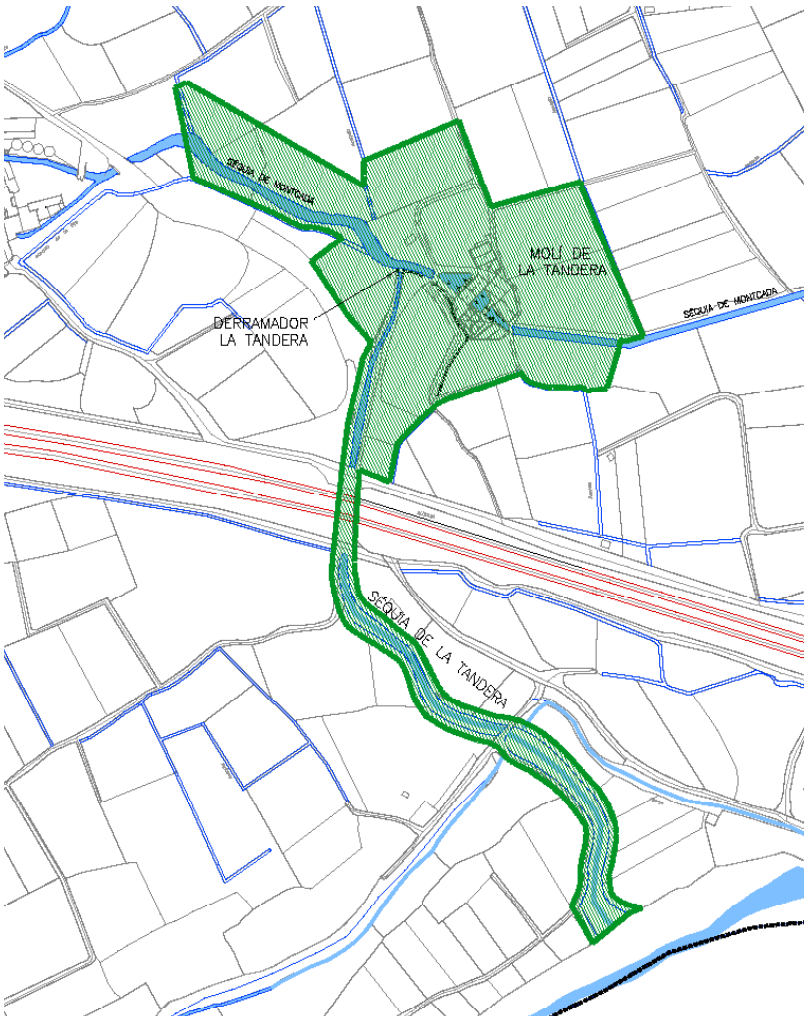

La totalidad del A.P.A. 6 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas del subsuelo.

- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en los elementos catalogados donde se prevea la afección a su estructura.

- A.P.A 7. Molí del Batà.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
16. Molí del Batà	BRL	Molino hidráulico

La totalidad del A.P.A. 7 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas del subsuelo.

- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en el elemento catalogado donde se prevea la afección a su estructura.

- A.P.A 8. Molí de la Penya.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
17. Molí de la Penya	BRL	Molino hidráulico

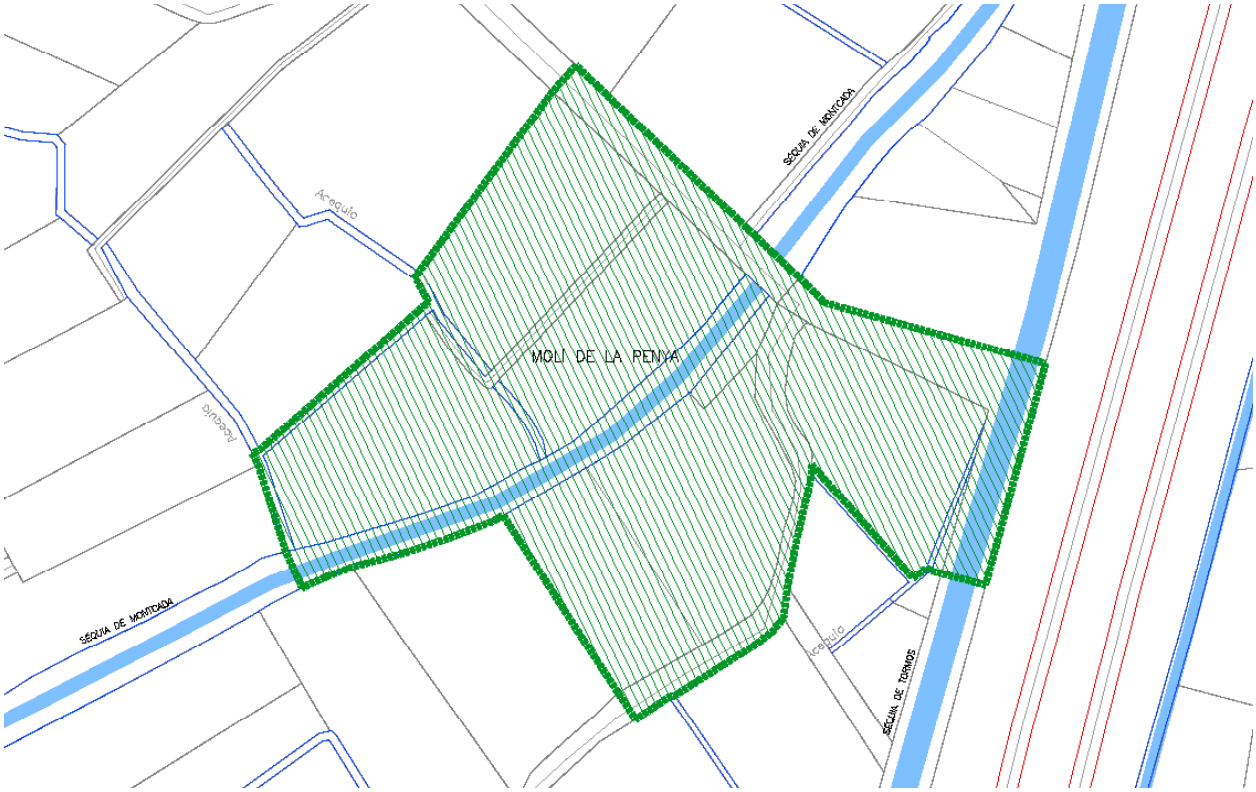

La totalidad del A.P.A. 6 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas del subsuelo.
- Arqueología de la arquitectura en los restos todavía en pie del molino.
- Sondeos en el área colindante

- A.P.A 9. Azudes de la Presa, de Moncada y de Quart-Benacher-Faitanar.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
22. Azud de Moncada	BRL	Infraestructura hidráulica. Azud
23. Azud de Quart	BRL	Infraestructura hidráulica. Azud

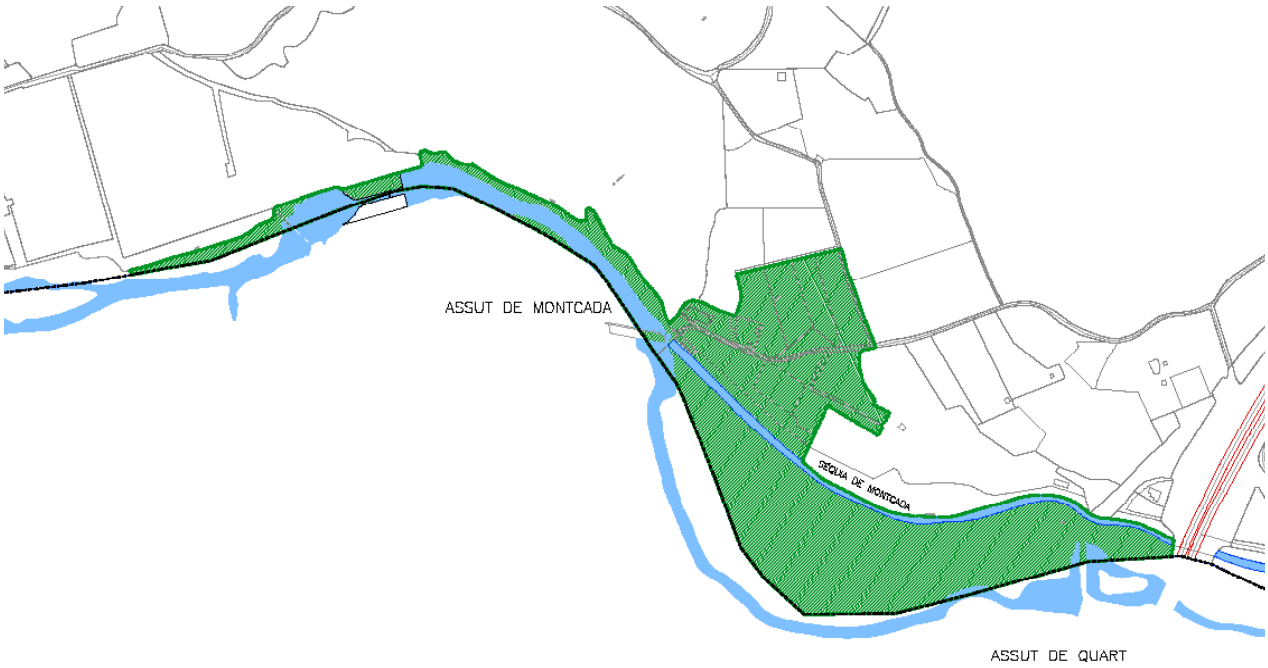

La totalidad del A.P.A. 9 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas cuando exista remoción del subsuelo en el ámbito de los elementos catalogados.

- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en los elementos catalogados donde se prevea la afección a su estructura.

- Sondeos en el área colindante

- A.P.A 10. Azudes de Tormos, de Mislata y de Mestalla y Molí del Vado y embarcadero.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
18. Molí del Vado	BRL	Molino hidráulico
24. Azud de Tormos	BRL	Infraestructura hidráulica. Azud
25. Azud de Mislata	BRL	Infraestructura hidráulica. Azud
26. Azud de Mestalla	BRL	Infraestructura hidráulica. Azud
45. Embarcadero del Vado	BC	Embarcadero fluvial

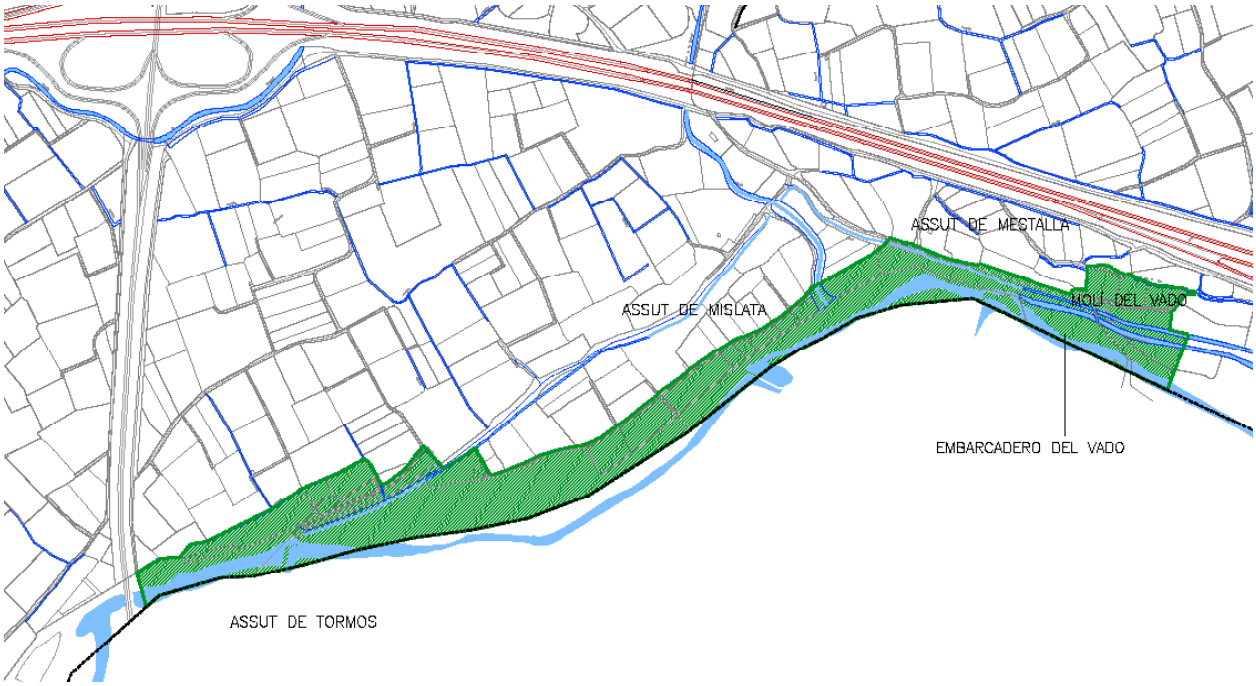

La totalidad del A.P.A. 10 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas cuando exista remoción del subsuelo en el ámbito de los elementos catalogados.

- Arqueología de la arquitectura. Será perceptible esta intervención en los elementos catalogados donde se prevea la afección a su estructura.

- Sondeos en el área colindante

- A.P.A 11. Lloma de Betxí y Mas de Vélez.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
37. Mas de Vélez	BRL	Villa rural romana
38. La Lloma de Betxí	BRL	Poblado Edad del Bronce

La totalidad del A.P.A. 11 se somete al Grado de Protección y Actuación I, siendo necesaria la realización de las siguientes actuaciones ante la petición de permisos de obra:

- Excavaciones arqueológicas cuando exista remoción del subsuelo en el ámbito de los elementos catalogados.

- Sondeos en el área colindante

En el caso del yacimiento de la Lloma de Betxí, las intervenciones arqueológicas se han efectuado bajo un programa especial de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de documentación de yacimientos arqueológicos de relevancia, cuya continuidad debe ser asegurada y fomentada.

- A.P.A 12. Posiciones defensivas del Barranc Fondo-La Vallesa.

ELEMENTO CATALOGADO	CATEGORIA	TIPO DE ELEMENTO
51. Posiciones defensivas Barranc Fondo/La Vallesa	BRL	Posiciones defensivas de la Guerra Civil Española

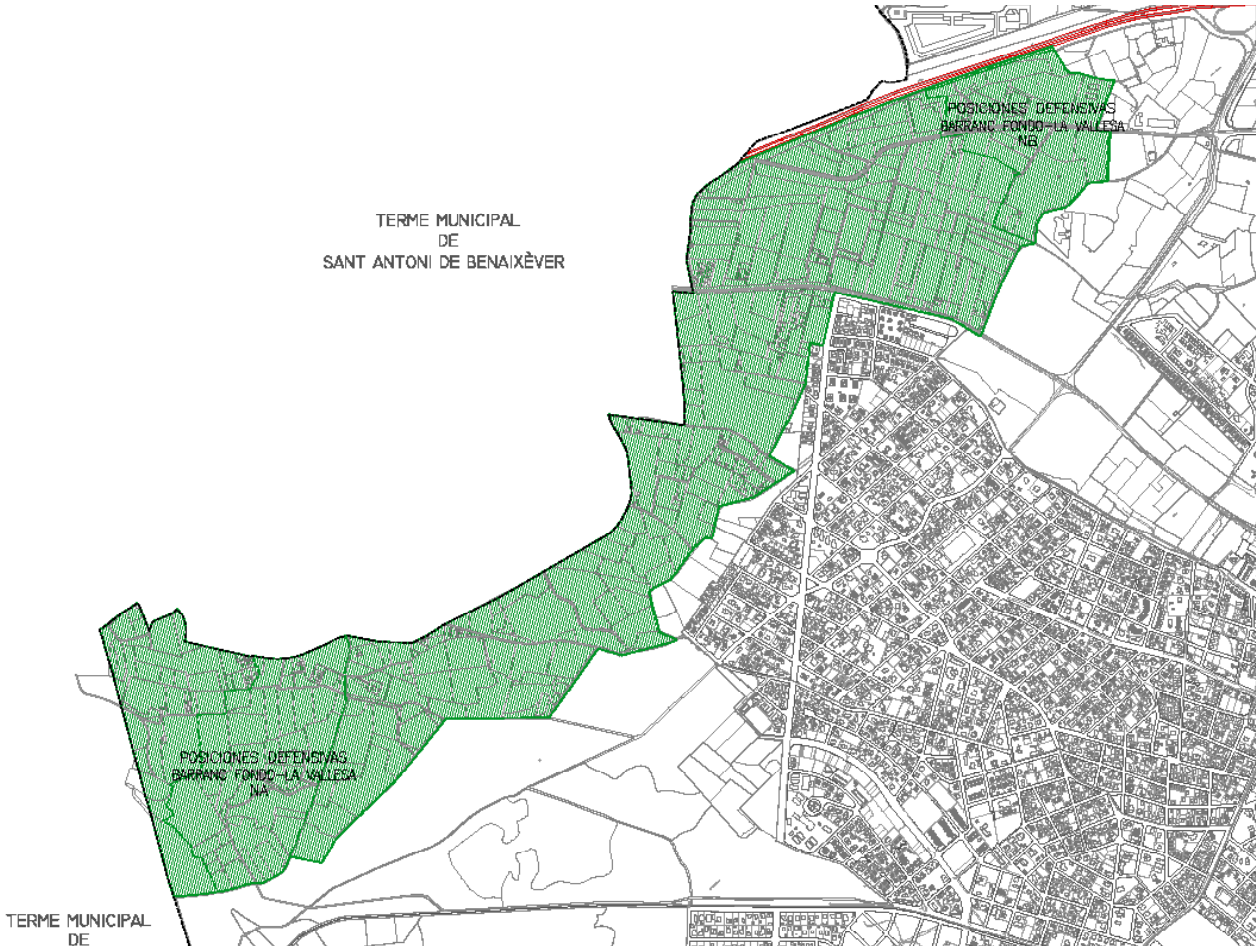

La delimitación concreta de esta A.P.A. resta todavía por determinar, por lo que en primera instancia debe llevarse a cabo una documentación exhaustiva y concreta de este Bien de Relevancia Local, tal y como se aconseja en su ficha.

Mientras tanto, en previsión de su íntegra conservación, será preceptiva la realización de una intervención arqueológica directa, sometida a un Grado de Protección y Actuación I, en su área de protección provisional, en todas las solicitudes de obra de este ámbito.

2. Áreas de Vigilancia Arqueológica (A.V.A.).

Constituyen áreas donde la presunción de restos arqueológicos es menor, pero que deben someterse a un control arqueológico, bien por situarse en el radio próximo a áreas de protección, o bien por ser zonas que hasta el momento no han podido ser analizadas con prospecciones sistemáticas u otro tipo de intervención arqueológica y que, por ello, se tienen dudas razonables de sus potencialidades arqueológicas.

De este modo se aseguraría un control arqueológico ante futuras intervenciones en el territorio.

Podemos diferenciar dos niveles o Grados de Protección y Actuación, inferiores a los determinados en las A.P.A (Véase plano AQ-2):

- *Grado de Protección y Actuación III*. Áreas donde, sin existir yacimientos catalogados u otras noticias directas, el riesgo de existencia de restos arqueológicos es importante, por la proximidad a Áreas de Protección Arqueológica (A.P.A) o por su posición geográfica estratégica junto a caminos históricos, cursos fluviales o de barrancos, puntos elevados, etc.

En estas áreas se deberá realizar un estudio arqueológico preventivo, que puede ir desde una prospección, si se trata de áreas extensas, o un estudio previo, si se trata de proyectos menores de impacto o de obra concretos, y que puede completarse, llegado el caso, con un seguimiento extensivo o intensivo si existe remoción del subsuelo en el proyecto.

En caso de precisarse la realización de una prospección o un seguimiento es preceptiva la realización de un Proyecto de Intervención Arqueológica aprobado por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano. Sino se precisa de actuación, se concederá permiso de obra condicionado a la aparición de restos arqueológicos en el transcurso de las mismas, en cuyo caso la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano decidirá la actuación pertinente.

- *Grado de Protección y Actuación IV*. Áreas donde el riesgo de hallazgos arqueológicos es menor o por tratarse de zonas poco conocidas desde el punto de vista

arqueológico no es posible a priori valorar su potencialidad arqueológica. Será necesaria la comunicación de los proyectos de obra al Servicio de Arqueología Municipal, para llevar a cabo una valoración del tipo de intervención arqueológica que se requiera, en el caso que se precise. Ocasionalmente, puede seguirse un silencio administrativo como respuesta a la tramitación pasados tres meses de la solicitud de proyecto.

Se concederá permiso de obra condicionado a la aparición de restos arqueológicos en el transcurso de las mismas, en cuyo caso la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano decidirá la actuación pertinente.

Esta delimitación de un segundo nivel puede asegurar un control arqueológico en áreas donde hasta el momento no se tiene ninguna noticia, pero que pueden desarrollarse ante hallazgos fortuitos en el futuro.

Fdo. Víctor M. Algarra Pardo
Arqueólogo